PROFEDET
PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO
RECIBIDO
06 AGO 2019
18:58
PROCURADURÍA GENERAL

Recibí convenio Original
Brenda Campo

INFONAVIT

PROFEDET

Alcadia.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURIA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "PROFEDET", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, C. EMILIO ZACARÍAS GALVÉZ, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO EL "INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, A LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 2 de marzo de dos mil nueve, **"LAS PARTES"** suscribieron unas Bases de Colaboración para establecer mecanismos conjuntos a efecto de favorecer la resolución de solicitudes de aquellos trabajadores acreditados, que cuenten con un dictamen, que no sea emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de implementar y hacer efectivo el seguro a que se refiere el artículo 51 de la Ley de INFONAVIT, el cual tiene por objeto liberar al trabajador o a sus beneficiarios de las obligaciones, gravámenes o limitaciones de dominio a favor del INFONAVIT derivados de dichos créditos.

La vigencia de dicho instrumento es **indefinida**, de conformidad a lo estipulado en su cláusula **SÉPTIMA**.

DECLARACIONES

I. El **"INFONAVIT"** declara que:

I.1 Es un organismo público de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (LEY DEL INFONAVIT), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972, y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación,

ampliación o mejora de viviendas cómodas e higiénicas, así como el pago de pasivos; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la "LEY DEL INFONAVIT".

I.2 El Licenciado Carlos Martínez Velázquez, en su carácter de Director General del INFONAVIT, está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el artículo 1, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita mediante Escritura Pública número 215,957, de fecha 14 de diciembre de 2018, pasada ante la Fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, en la que se hace constar que, mediante Acuerdo número 2,160 tomado en Sesión Ordinaria de la Asamblea General, celebrada el 14 de diciembre de 2018, fue designado como Director General del INFONAVIT.

I. 3 En términos del artículo 69 de la "LEY DEL INFONAVIT", el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración con las autoridades federales para el mejor cumplimiento de sus funciones.

I. 4 Para los efectos del presente instrumento legal se señala como domicilio el ubicado en avenida Barranca del Muerto 280, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

II.- La "PROFEDET" declara que:

II.1 Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 40, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 32 y 33, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y, 1° del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

II.2 El Maestro Emilio Zacarías Gálvez, Procurador General de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, cuenta con la facultad de autorizar y suscribir convenios que se requieran para cumplir adecuadamente con las funciones encomendadas al órgano, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción XI, del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

Asimismo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 1 de diciembre de 2018, por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

II.3 Para efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos 1968, Ampliación Los Alpes, C.P. 01010 Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan sus representantes, misma que al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.

III.2 Es imprescindible estrechar los esquemas de coordinación entre ambas Instituciones a fin de detectar, combatir y prevenir los actos ilegales en perjuicio de los trabajadores derechohabientes del INFONAVIT en materia laboral y de seguridad social.

III.3 En virtud de la necesidad de continuar impulsando los mecanismos de colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"**, para el mejor desarrollo y cumplimiento de sus funciones y con ello salvaguardar los derechos de los trabajadores y sus familias, se estima conveniente celebrar un nuevo y único instrumento de colaboración con vigencia indefinida.

III.4 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a fin de fortalecer los mecanismos de colaboración para el cumplimiento de sus fines institucionales, mediante el establecimiento de vínculos y vías de apoyo recíprocos, a partir del intercambio de información que les permita realizar sus funciones con mayor seguridad, eficiencia y oportunidad, así como detectar, combatir y prevenir los actos ilegales en perjuicio de los trabajadores derechohabientes del INFONAVIT en materia laboral.

III.5 Que el presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.6 Con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, es su voluntad dar por terminado de forma anticipada las bases de colaboración señaladas en el apartado de Antecedentes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" para desarrollar programas de coordinación y difusión que incidan favorablemente en la disminución de litigios por concepto de designación de beneficiarios, prevención de demandas y revisión de instrumentos normativos entre ambas instituciones.

SEGUNDA.- DE LOS PROGRAMAS DE COORDINACIÓN Y DIFUSIÓN

"LAS PARTES" acuerdan impulsar una alianza estratégica con el fin de:

a) Establecer el intercambio de información y documentación, de acuerdo con las facultades y mandato de cada institución, relativa a los juicios laborales, con apego a las disposiciones en materia de protección de datos personales para fortalecer los mecanismos de **defensa y acceso a la justicia** de las personas respecto a sus derechos laborales y de seguridad social, para así disminuir la cantidad de litigios por concepto de designación de beneficiarios que promueve la "PROFEDET" ante el "INFONAVIT", en los casos aplicables.

b) Inicio de una "Campaña de Actualización de Datos", en el cual "LAS PARTES" se comprometen a actualizar y estandarizar la calidad de la información de los juicios laborales en contra del "INFONAVIT".

c) Conformar un grupo de trabajo entre el "INFONAVIT" y la "PROFEDET", que se reúna de manera periódica para determinar las acciones que se deberán realizar, encaminadas a disminuir los litigios por concepto de designación de beneficiarios, previniendo las demandas presentadas por la "PROFEDET" ante el "INFONAVIT", así como establecer los mecanismos de coordinación administrativos y jurídicos en beneficio de los trabajadores derechohabientes que mantienen algún juicio en contra del "INFONAVIT".

d) Instituir un mecanismo de prevención de demandas, en el cual la "PROFEDET" asesore a las personas que deseen iniciar un juicio laboral en contra del "INFONAVIT" por temas relacionados a la "designación de beneficiarios", para que acudan a las instalaciones del "INFONAVIT" a realizar el trámite

administrativo de designación de beneficiarios, en los casos que corresponda, sin necesidad de promover un juicio ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

e). Instituir un reporte mensual en el que la "PROFEDET" notifique al "INFONAVIT" sobre las incidencias que reporten las personas asesoradas al acudir a las instalaciones del "INFONAVIT" para realizar el trámite administrativo señalado en el inciso anterior, las cuales deberán ser estudiadas y, en su caso, el "INFONAVIT" implementará las acciones pertinentes para su atención. Al respecto, el "INFONAVIT" presentará un reporte sobre dichas acciones y sus avances en un plazo menor a 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba el reporte mensual de la "PROFEDET".

f). De acuerdo con las capacidades presupuestales y administrativas de "LAS PARTES", realizar la organización conjunta para celebrar el "Día del Derechohabiente" en colaboración con las instituciones públicas que "LAS PARTES" consideren pertinentes de común acuerdo.

g) Establecer mecanismos conjuntos a efecto de favorecer la resolución de solicitudes de aquellos trabajadores acreditados, que cuenten con un dictamen, que no sea emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de implementar y hacer efectivo el seguro a que se refiere el artículo 51, de la Ley del "INFONAVIT", el cual tiene por objeto liberar al trabajador o a sus beneficiarios de las obligaciones, gravámenes o limitaciones de dominio a favor del "INFONAVIT" derivados de dichos créditos.

h) La elaboración de un "Programa de optimización del uso de las tecnologías de la información" entre "LAS PARTES" para atender los incisos descritos en la presente cláusula del convenio.

TERCERA. - DEFINICIONES

Para efectos del presente instrumento jurídico, se considerarán las definiciones siguientes:

1. **Grupos de Trabajo:** Grupos conformados por "LAS PARTES" para la implementación de acciones para el cumplimiento del Objeto establecido en la cláusula PRIMERA de este Convenio de Colaboración.

2. **Sistemas:** son las bases de datos que contienen los registros de padrones de patrones, trabajadores, intermediarios y/o beneficiarios, derechohabientes y/o beneficiarios y demás sujetos obligados, o bien, los propios procedimientos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, para ejercer las atribuciones y alcanzar los objetivos y metas de "LAS PARTES", y con carácter informático cuando prevean la captura, transmisión y/o recepción de información que permita a los patrones, trabajadores o sujetos obligados cumplir, a través de medios remotos de comunicación electrónica, con sus obligaciones.

3. **Tipos de información:**

   i. **Específica o nominativa:** por patrón que puede ser persona física, moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, por trabajador, por derechohabiente, por Registro Patronal o por Clave Única de Registro de Población;

   ii. **Masiva:** la cual podrá ser, entre otras: por sector económico, por tipo o clase de patrón (persona física, persona moral o unidad económica sin personalidad jurídica); por entidad federativa; por nivel de ingreso; o número de trabajadores o asalariados.

CUARTA. - MECANISMOS DE COLABORACIÓN.

"LAS PARTES" podrán conformar grupos de trabajo en los que participarán las unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes, de acuerdo con cada tema o ámbito de colaboración que al efecto definan, para implementar acciones conjuntas o coordinadas para el ejercicio de sus respectivas atribuciones. Estas acciones podrán considerar, de manera orientativa más no limitativa, la implementación conjunta y/o utilización de medios digitales, electrónicos o de cualquier otra naturaleza, cualquiera que sea su denominación, y demás acciones que consideren necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, relacionadas al objeto del presente Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán instrumentar de manera coordinada mecanismos de seguimiento y evaluación de las actividades materia de este instrumento, así como las estrategias de trabajo que se requieran para, entre otros, definir, en su caso, los formatos, características y requisitos de las solicitudes de información, los plazos y los medios de entrega, las unidades administrativas y órganos desconcentrados responsables de la entrega de información, y en general cualquier especificación que resulte conveniente para la instrumentación de las acciones derivadas del presente

Convenio y que permitan fomentar la mejora continua del proceso de coordinación, así como llevar a cabo actividades para la adopción de mejores prácticas.

QUINTA- REQUERIMIENTOS Y ENTREGA DE INFORMACIÓN.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se conviene que la entrega y recepción de los datos o información que intercambiaran **"LAS PARTES"** se hará por escrito o a través de medios electrónicos bajo los términos y procedimientos que acuerden **"LAS PARTES"**, a través de sus representantes.

Cuando la entrega de información se lleve a cabo mediante dispositivos de almacenamiento externo (CD, DVD, USB o cualquier otro), la información deberá estar cifrada y protegida con una contraseña, de forma que esta no quede expuesta en caso de extravió; para estos efectos, la contraseña será enviada a la persona que **"LAS PARTES"** indiquen.

Tratándose de la consulta de la información relativa a la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de los patrones, esta podrá llevarse a cabo a través de los medios electrónicos que el **"INFONAVIT"** ponga a disposición de la **"PROFEDET"** y que acuerden **"LAS PARTES"** a través de sus representantes.

Cualquier caso de excepción respecto de los tiempos o de los tipos de información anteriormente descritos, así como de tratamientos especiales de la información, deberá ser tratado y acordado entre **"LAS PARTES"**, y con apego a la regulación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Si cualquiera de **"LAS PARTES"** no hubiera podido obtener o se viera imposibilitada para proporcionar la información, deberá informar tal circunstancia al solicitante, comunicando las razones de esa imposibilidad o los motivos de su negativa.

SEXTA. - GRUPOS DE TRABAJO.

Para el eficaz, debido cumplimiento y seguimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan establecer e integrar Grupos de Trabajo específicos, acorde al objeto señalado en la cláusula **PRIMERA** del presente convenio, en adelante **"GRUPOS DE TRABAJO"**.

Los **"GRUPOS DE TRABAJO"** tendrán las siguientes características:

- Contarán con un Secretario, con voz, pero sin voto, que elegirá el propio grupo.

- Estarán conformados por los **representantes** que para tal efecto y respectivamente designen las unidades administrativas y órganos desconcentrados correspondientes de la "PROFEDET" y del "INFONAVIT".

- Los representantes podrán designar a suplentes para los casos extraordinarios en que no puedan asistir a las reuniones, debiendo dar aviso vía correo electrónico de forma previa al Secretario, con por lo menos 3 (tres) horas de anticipación al inicio de la sesión correspondiente.

- Para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico podrán participar, con voz, pero sin voto, los invitados que se consideren necesarios de acuerdo a los temas a tratar en las sesiones.

- El Secretario coordinará al "GRUPO DE TRABAJO".

- El "GRUPO DE TRABAJO" sesionará a petición de cualquiera de "LAS PARTES".

- En las sesiones del "GRUPO DE TRABAJO", la convocante remitirá junto con la convocatoria, tarjeta informativa con los aspectos a tratar en la misma, así como, la necesidad de la colaboración y coordinación.

- En la primera sesión de cada grupo se aprobarán sus lineamientos de operación.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que podrán remover a los miembros que respectivamente designen para integrar los "GRUPOS DE TRABAJO", dando aviso por escrito a la otra, del nuevo nombramiento con 7 (siete) días naturales de anticipación.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte cualquier cambio en la designación de representantes.

SÉPTIMA. - REPRESENTANTES O ENLACES.

Para efectos del intercambio de información, así como para establecer los mecanismos de colaboración a que se hace referencia en el presente Convenio, **"LAS PARTES"** nombran como representantes o enlaces, en el ámbito de sus respectivas competencias, a los siguientes:

Por **"EL INFONAVIT"**, al Titular de la Secretaría General y Jurídica.

Por **"LA PROFEDET"**, al Titular de la Subprocuraduría General de Asesoría y Apoyo Técnico.

OCTAVA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será **indefinida**, misma que iniciará el día de su firma.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito que cualquiera de **"LAS PARTES"** dirija a través de sus representantes a que hace referencia la Cláusula **NOVENA** del presente instrumento jurídico, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas, entrarán en vigor en la fecha de suscripción del Convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA. APOYOS.

"LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente y en la medida de sus posibilidades los elementos necesarios para la realización del presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA. APORTACIONES.

En razón de que la relación entre **"LAS PARTES"** es únicamente de colaboración, manifiestan que este instrumento y lo que se genere con motivo de la firma de éste, no representa, en ningún momento, erogación alguna a cargo de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ESTRATEGIAS DE TRABAJO.

"LAS PARTES" podrán celebrar Convenios específicos y establecer en forma conjunta las estrategias de trabajo que se requieran para la debida implementación e instrumentación de las acciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Dichos Convenios y estrategias podrán suscribirse por los representantes de **"LAS PARTES"** señalados en la cláusula **SÉPTIMA**, con la participación que, en su caso, corresponda a las áreas involucradas con el cumplimiento y ejecución de los compromisos respectivos.

DÉCIMA TERCERA- AUTONOMÍA DE "LAS PARTES"

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio se harán bajo el absoluto respeto de la normatividad que rige cada institución y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones y el apego al principio de legalidad.

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**, por lo que ninguna de ellas podrá actuar en nombre o representación de la otra en actos de ninguna naturaleza, incluidos aquellos que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, cada una de **"LAS PARTES"** acuerda abstenerse de utilizar el logotipo, siglas o nombre de la otra, excepto en aquellos casos en que exista constancia por escrito de la participación o autorización expresa.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA CUARTA- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se lleven a cabo como parte de la ejecución del presente Convenio y que sean susceptibles de

protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, cuando se presenten causas de interés general o de cualquier otra naturaleza que impida su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a través de sus representantes, por lo menos con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende surta efectos la terminación en cuyo caso, para lo cual deberá exponer las razones que motiven su solicitud.

Lo anterior, en el entendido de que tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, asimismo, las acciones a que se refiere el presente instrumento jurídico que hubieren sido iniciadas y se encuentren en trámite, se llevarán a cabo hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

"LAS PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a relevar a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente Convenio, así como de sus actividades, Convenios.

Específicos, Estrategias o Anexos de Ejecución, se tratará de manera confidencial siendo de uso exclusivo para la consecución de los fines de cada una y del objeto del presente instrumento, y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con lo establecido en los artículos; 11, fracción VI, 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, comprometiéndose, en todo caso, a observar las disposiciones jurídicas en materia de confidencialidad y reserva, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a recibir, proteger y guardar la información que les sea proporcionada con motivo de este Convenio, con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como a hacer cumplir al personal autorizado a quienes se les entregue o permita el acceso a dicha información, los términos del presente Convenio. **"LAS PARTES"** se comprometen a que la información que les sea proporcionada derivado de este Convenio no será utilizada para fines distintos a los relacionados con el cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo **"LAS PARTES"** se obligan a utilizar la información, así como documentación que les sea proporcionada al amparo del presente instrumento jurídico, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo; por lo tanto, entienden y aceptan que tienen estrictamente prohibido, en forma enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

1. Utilizarla o aprovecharla para fines ajenos al cumplimiento de este Convenio, así como revelar la información obtenida a cualquier persona.
2. Contratar o negociar directa o indirectamente a través de sus representantes legales, empleados, funcionarios o por medio de terceros la comercialización de la información confidencial por medio de cualquier acto jurídico.
3. Vender u ofrecer onerosa o gratuitamente, a cualquier tercero la información confidencial con el fin de obtener una ganancia o cualquier otra clase de beneficio, o con la finalidad de causar cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto.
4. Copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información confidencial sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La parte emisora de la información objeto del presente Convenio no será responsable por los daños o perjuicios que se puedan ocasionar, cuando el solicitante la utilice en forma indebida.

DÉCIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración o que, en su caso, se designen en los Convenios Específicos, Estrategias o Anexos de Ejecución, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, bajo la aclaración de que cada una de "LAS PARTES" cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones y responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus trabajadores.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a indemnizar y a mantener a salvo a la otra parte, respecto de cualquier reclamación, demanda, juicio, pérdida o gasto que resulten del incumplimiento de las obligaciones a su cargo, establecidas en esta cláusula o por cualquier causa derivada de la relación con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que acuerdan llevar a cabo aquellas acciones que, en ejercicio de sus respectivas facultades, procedan para el debido cumplimiento de este instrumento, así como de los Convenios Específicos, Estrategias o Anexos de Ejecución que se deriven del mismo. En caso de presentarse alguna discrepancia o controversia sobre la interpretación o ejecución de dichos instrumentos, respecto de los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo. En caso contrario, se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro u otra causa.

VIGÉSIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que para todo lo relacionado con el presente convenio y para que todas las notificaciones o avisos que las partes deban de darse en cumplimiento del mismo, señalan como sus domicilios, los citados en el capítulo de DECLARACIONES de este documento.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambiara su domicilio, deberá notificarlo a la otra parte, con cuando menos con diez días naturales de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conformen a este convenio deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra Parte.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** que en él intervienen, lo ratifican y firman por cuadruplicado, quedando dos ejemplares en poder de cada una de **"LAS PARTES"** en la Ciudad de México a los 30 días del mes de mayo de 2019.

POR "LA PROFEDET"

EMILIO ZACARÍAS GÁLVEZ
PROCURADOR GENERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO

POR "EL INFONAVIT"

CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

TESTIGO DE HONOR

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

TESTIGO DE HONOR

ROMÁN MEYER FALCÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO